



Rdo. 68-081-4003-002-2016-00500-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que la parte actora solicita fecha para diligencia de remate mediante correo electrónico, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante el Despacho procede a revisar minuciosamente el Expediente y advierte que de los avalúos allegados no se ha dado trámite a lo dispuesto en la regla 2 del Art. 444 del C.G.P. a lo cual se procede:

De los anteriores avalúos catastral y comercial presentados por el ejecutante, córrase traslado a los interesados por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones, al tenor de la norma anteriormente citada.

De acuerdo a lo expuesto no procede fijar fecha para la diligencia de remate, toda vez que no se encuentra aprobado el avalúo del bien objeto de cautela.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.